

MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Nacional de 1991 consagra los derechos y garantías constitucionales referentes a la radiodifusión sonora en los siguientes artículos: 2o., 6o., 10o., 15o., 20o., 21o., 26o., 44o., 67o., 70o., 73o., 74o., 75o., 78o., 86o., 101o., 102o., 111o., 112o., y 135o.

Para ver la Constitución Política de Colombia haga clic [aquí](#).

